INVITACION PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. 001 DE 2026

FECHA: 27 de julio de 2.026

De acuerdo a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1085 de 2015, el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, ha determinado abrir el presente proceso de contratación de acuerdo con los parámetros y requisitos relacionados a continuación:

1. **OBJETO. "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR – BOLÍVAR".**

2. **ESPECIFICACIONES.** El Oferente se debe comprometer a realizar el objeto contratado bajo la observancia de las normas de calidad y en los tiempos estipulados, en las cantidades y además acatar las sugerencias que imparta el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato. Además entregar los bienes y elementos oportunamente y adecuados a las circunstancias previstas en los eventos en el proceso contractual, de acuerdo a las necesidades requeridas y suministrando las cantidades relacionadas en los aspectos técnicos.

3. **ASPECTOS TÉCNICOS.** Las especificaciones técnicas contenidas en la presente invitación pública y en los estudios previos, son de obligatorio cumplimiento en su totalidad.

   El contratista debe correr con todos los gastos de transporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato; además debe hacerse entrega de los elementos objeto del contrato en la Secretaria General del Concejo Municipal, ubicada en el tercer piso, Concejo Municipal de Santa Rosa del sur – Bolívar.

   Las características o condiciones de los bienes a adquirir son:

Ítem	Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	43201803	Unidad de disco duro interno de 6 TB 3.5 pulgadas 256 MB de caché. Incluye instalación	1	Unidad
2	43201503	**Procesadores de unidad de procesamiento central - CPU.** Ordenador de escritorio con procesador INTEL CORE i5 de 10 generación o superior, con 2 memorias RAM DDR4 de 16GB cada una, tarjeta gráfica de 6GB, con 2 discos duros 1 disco solido (M2) NVMe 512GB y 1 HDD 4TB, Licencia de Windows 11 permanente.	1	Unidad
3	45121501	Cámaras fijas tipo cilindro Full CD	4	Unidad
4	44103105	Botellas de tinta Epson Ecotank originales color: negro, cian, magenta y amarillo T504 por 4 unidades	4	Unidad
5	44103105	Botellas de tinta Epson Ecofit originales color: negro, cian, magenta y amarillo T544 por 4 unidades	3	Unidad
6	44103107	Caja de mantenimiento original para impresoras marca Epson (T04D100 con CHIP)	2	Unidad
7	44103103	Polvo original para recargar tóner 85A por kilo negro	1	Unidad
8	43233205	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus. Licencia original antivirus por un (1) año para dos (2) PC.	2	Unidad

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

9	14111507	Papel para impresora o fotocopiadora (caja por 10 unidades de papel blanco, resma carta)	2	Caja
10	44111500	Agendas personalizadas pasta dura (logo, nombre entidad, nombre servidor, foto, municipio, departamento, mesa directiva y vigencia)	15	Unidad
11	44121706	Lápices de madera negro (caja por 12 unidades)	12	Caja
12	44121701	Bolígrafos color negro retráctil (caja por 12 unidades)	24	Caja
13	44121716	Set de resaltadores de colores por 4 unidades	2	Unidad
14	60105704	Barras de pegante de 40g	2	Unidad
15	44121506	Sobres estándar	50	Unidad
16	56121805	Archivador tipo armario (Para Cajas, Az, Archivo en general – Lamina cold rolled calibre 22, medidas: 180cmX90cmX45cm, peso: 80Kg)	4	Unidad
17	44122003	Carpetas 4 aletas desacificada por 100 unidades	100	Unidad
18	47131501	Trapos de colores 38cmx63cm	6	Unidad
19	47131618	Trapero giratorio 360 grados con balde	1	Unidad
20	47131604	Escobas de fibra extra suave polipropileno 130cm con mango rosca para uso en pisos delicados	2	Unidad
21	32101523	Palillo mezclador en madera por 500 unidades de 110mm 5mm	4	Paquete
22	50201715	Té de frutas con panela (caja por 120g x 20 unidades)	25	Caja
23	50201706	Café tostado y molido (caja por sobres de 600g)	8	Cajas
24	50202301	Agua (Botellón de 20 Lt)	40	Botellón
25	50161509	Azúcar paquete de 200 unidades de tubipack por 5gr	10	Paquete
26	52151504	Vasos desechables biodegradables (paquete por 50 unidades de vasos de 7 oz)	60	Paquete
27	14111705	Servilletas blanca (200 und)	4	Unidad
28	53131608	Jabón líquido de manos (221 ml)	4	Unidad
29	53131608	Jabón lavaplatos (liquido de 850 ml)	4	Unidad
30	47131807	Blanqueador con cloro desinfectante (2000 ml)	2	Unidad
31	47131801	Limpiador de pisos antibacterial de 5000 ml	4	Unidad
32	14111704	Papel Higiénico 2 en 1, 3 hojas	24	Unidad
33	14111703	Toallas de manos desechables	12	Unidad
34	60111302	Letrero exterior 3mx51cm (Acero HR-C 5mm con distanciadores de 5cm instalado)	1	Unidad
35	56101703	Escritorio de oficina compuesto de mdf (Ancho: 120cm. Profundidad: 45 cm. Altura: 120cm. Capacidad de peso: 22.2 Kg)	1	Unidad
36	55121715	Bandera personalizada en poliéster con 3 franjas horizontales de igual tamaño color amarillo, verde y rojo con escudo bordado (tejido) del departamento de Bolivar. (Altura: 1.50cm. Ancho: 2m)	1	Unidad
37	55121715	Bandera de La Paz en poliéster color blanco con escudo bordado (tejido) (Altura: 1.50cm. Ancho: 2m)	1	Unidad
38	56112103	Sillas con brazos para visitantes (24 unidades en polipropileno, color negro, de 32,52" – 8,25mm, 22,8" – 580mm, 23,2" – 590mm.)	24	Unidad

4. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.** Además de la ejecución del servicio pactado en el contrato y del cumplimiento de los derechosy obligaciones establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.
5. Realizar la supervisión del contrato

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con el objeto a contratar dentro del término y las condiciones que se acuerden, incorporando en el desarrollo de dicha labor y experiencia.

1. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
2. Efectuar las entregas de los bienes, insumos o elementos en los plazos establecidos en la convocatoria a contratar.
3. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el CONCEJO MUNICIPAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que, para ese efecto, le curse el supervisor del contrato.
4. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en caso de ser necesario, tanto para la celebración del presente contrato y liquidación del mismo.
5. Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de la entrega y suministro de bienes y elementos.
8. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

6. **PRESUPUESTO OFICIAL.** El valor del presente contrato que ha establecido la entidad dentro del presente proceso contractual corresponde a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($36.681.999,48 M/CTE) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones que se causen a causa de la celebración del contrato, ejecución y liquidación. Lo anterior con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

No.	Rubro	Valor
1	Adquisición de Insumos y elementos para cafetería	$ 2.088.499,80
2	Adquisición Elementos de Aseo	$ 810.499,99
3	Adquisición Elementos de papelería	$ 3.761.499,70
4	Materiales y Suministros	$ 144.000,00
5	Adquisición de equipos de computación	$ 9.594.000,00
6	Muebles y enseres de oficina	$20.283.499,99
	Total	**$36.681.999.48**

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en las condiciones que se establecen en la invitación.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

8. **TIPO DE CONTRATO**. El tipo de contrato es de COMPRAVENTA.

9. **LUGAR DE EJECUCIÓN**. El contrato se ejecutará en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

10. **FORMA DE PAGO.** El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar, cancelará CONTRAENTREGA al contratista, para lo cual este presentará los soportes y demás requisitos y documentación exigidos por la ley, en este caso, las cuentas y soportes serán verificados por el supervisor del contrato, quien deberá dar el recibido a satisfacción y por ende la liquidación y terminación del mismo, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe donde se relacione la entrega de los bienes.
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y copia.
- Soporte del pago al sistema de seguridad social integral.

Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. La entidad no aceptará asumir el pago de los impuestos que le corresponde al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso.

DESCUENTO	PORCENTAJE (%)
Estampilla Hospital Universitario del Caribe	1% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-cultura	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla Universidad de Cartagena	1% del valor del contrato antes de IVA
Tasa prodeporte y recreación	2.5% del valor del contrato antes de IVA
Estampilla para la Justicia Familiar	2% del valor del contrato antes de IVA
Industria y Comercio (anticipado)	7X1000
Sobretasa bomberil	2% sobre el impuesto de industria y comercio
Retención en la fuente	Se aplica de acuerdo a la categoría impositiva del contratista, si declara o no renta, en los términos del Estatuto Tributario vigente.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS. De acuerdo con el valor total objeto señalado, la modalidad de selección para esta modalidad de contratación es la Selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía", como lo establece el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

Para el caso que nos ocupa el proceso de selección del contratista será llevado a cabo mediante el procedimiento de Selección de Mínima Cuantía, a la cual le son aplicables, como al contrato que de ella se derive, los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y por lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales que reglamentan la materia, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

Según Artículo 42, numeral 26 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar y Acta No. 058 de fecha agosto 27 de 2025, el presidente del Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur - Bolívar, está facultado constitucionalmente y legalmente, para realizar todos los documentos propios del proceso contractual, esto en cumplimiento de las funciones propias de esta Entidad.

12. LIMITACIÓN A MIPYME.

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

13. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

14. REQUISITOS HABILITANTES: Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD JURIDICA.

- FORMATO 1 - Carta de Presentación de la Propuesta
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si es persona jurídica, la del representante legal.
- Hoja de vida con soportes documentales y/o portafolio de servicios.
- Definición situación militar. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. El proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.
- Certificado de la Cámara de Comercio si es persona jurídica o natural el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El oferente deberá acreditar en el Certificado de Cámara de Comercio que su razón social, actividad comercial y establecimiento de comercio concuerdan con esta clase de contratos.
- FORMATO 2 – Experiencia del Proponente
- FORMATO 3 – Propuesta Económica
- FORMATO 4 – Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, junto con la última planilla de pago. En caso de no tenerempleados allegar constancia de pago de seguridad social del mes en el que se presenta la oferta.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales-De acuerdo con el Decreto Ley 0019 de 2012, decreto antitrámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.
- Certificado de contravenciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Certificado de no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de2021) REDAM con fecha inferior a 30 días calendarios. (El certificado se puede obtener en el link: https://redam.gov.co/)
- FORMATO 6 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
- FORMATO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- FORMATO 8 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EXPERIENCIA.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, con el fin de garantizar la idoneidad del CONTRATISTA y que los bienes y elementos suministrados cumplan con la calidad requerida, los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia:

1. **Acreditación de experiencia para proponentes no MiPymes**: El proponente deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato y/o convenio que haya sido celebrado y liquidado con entidades públicas y/o privadas, y que contemple las siguientes características:

   1.1 Se encuentre ejecutado al 100%.
   1.2 Que el objeto contemple el suministro o venta de los elementos, equipos e implementos de oficina descritos en la ficha técnica de la presente invitación pública.
   1.3 Cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

2. **Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes:** El proponente deberá acreditar la experiencia con dos (2) máximo tres (3) contratos y/o convenios que haya sido celebrado y liquidadocon entidades públicas y/o privadas, y que contemple las siguientes características:

   2.1 Se encuentre ejecutado al 100%.
   2.2 Que el objeto contemple el suministro o venta de los elementos, equipos e implementos de oficina descritos en la ficha técnica de la presente invitación pública.
   2.3 Cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El Concejo Municipal de Santa Rosa del sur, Bolívar, se reserva el derecho de corroborar la información. Lo anterior podrá verificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Copia del contrato y/o convenio.
- Copia del acta de finalización y/o liquidación del según el caso.
- Certificación expedida por la entidad contratante en la cual se señale:

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.coE-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

- Nombre o razón social del contratante (dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista, indicando el RUT, cédula de ciudadanía o extranjería;
- Fecha del contrato, fecha de iniciación y de finalización;
- Objeto;
- Valor total;
- Plazo de ejecución del contrato;
- Cumplimiento satisfactorio;
- Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad o empresa contratante.

Para las personas jurídicas adicionalmente acreditar la antigüedad mínima de existencia, que debe ser de UN (01) AÑO, tomado a partir de la fecha del registro de la constitución de la sociedad en la Cámara de Comercio respectiva.

15. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán según los siguientes parámetros:

Criterio	Calificación
Capacidad jurídica	Habilitada / No Habilitada
Experiencia general del proponente	Habilitada / No Habilitada

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta el precio más bajo, para lo cual las propuestas recibidas se ordenaran en orden descendente, del precio más bajo al precio más alto. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación. Se declarará desierto el proceso.

17. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. El cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "condiciones" en la plataforma electrónica SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
Publicación de la invitación pública y estudios previos	**Julio 28 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Plazo para la presentación de observaciones a través del SECOP II	**Julio 30 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Fecha límite para la solicitud de limitar la convocatoria a MIPYME territoriales a través del SECOP II	**Julio 30 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Publicación informando si se cumplen los requisitos para limitar a MIPYME.	**Julio 31 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

Publicación de la respuesta a las observaciones a la invitación pública	**Julio 31 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Fecha límite para la expedición de adendas SECOP II	**Agosto 03 de 2026 Hora: 6:00 p.m.**	
Fecha y hora límite para la presentación de propuestas a través de SECOP II	**Agosto 04 de 2026 5:00 p.m.**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Evaluación de propuestas	**Agosto 05 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Publicación de informe de evaluación a través del SECOP II	**Agosto 06 de 2026**	
Traslado el informe a través de SECOP II y presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	**Agosto 10 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Respuesta a observaciones informe de verificación o evaluación	**Agosto 12 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Publicación de la aceptación de oferta seleccionada y publicación de la oferta o declaratoria de desierta	**Agosto 12 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Entrega de garantías de ejecución del contrato	**Agosto 12 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**
Aprobación de garantía de ejecución del contrato	**Agosto 13 de 2026**	**www.colombiacompra.gov.co SECOP II**

Nota 1: El cierre del proceso se realizará automáticamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en el día y hora señalados en el cronograma electrónico.

18. REQUISITOS DE PRESENTACIÒN DE LA OFERTA.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co, no se atenderán consultas telefónicas ni personales

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Protocolo de indisponibilidad SECOP II" disponible en: Indisponibilidad en el SECOP II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública.

La oferta deberá ser radicada en la Plataforma del SECOP II.

19. PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá registrar su OFERTA ECONÓMICA en la PLATAFORMA DEL SECOP II, indicando el valor de los bienes y elementos ofertados los cuales deben cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

Lo oferta económica más favorable para la Entidad será aquella con menor valor y que cumpla con los requisitos y especificaciones solicitadas.

La oferta del precio deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos e indirectos. No se aceptan ofertas parciales o con algún tipo de condicionamiento.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. Serán causales de rechazo cuando presenten las siguientes situaciones ya sea en relación con el proponente o con la propuesta:

EN RELACIÒN CON EL PROPONENTE

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando se compruebe confabulación, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
4. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.
5. Cuando el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur solicite que cualesquiera de los requisitos o documentos sean aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término perentorio dado por la Corporación.
6. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la ley 80 de 1993).
7. Habiéndose limitado la convocatoria a Mipyme no acredite esta condición con su propuesta.

EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.
2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o, solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.
3. Se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre de la convocatoria pública.
4. Supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria pública.

5. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas y/o no ofertar la totalidad de los ítems que hacen parte del presupuesto en cuanto a especificaciones, cantidades y unidad de medida.
6. Se presente condicionada.
7. Fije precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
8. Se formule a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
9. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. Cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a las condiciones de la Invitación.
3. Cuando no se presente propuesta alguna.
4. Cuando falte voluntad de participación.

En estos casos, el Concejo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentarel recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

22. GARANTÍAS: El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, determina: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantía en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."*

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 el amparo debe cubrir el cumplimiento del contrato y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de estas garantías está planteadas según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto1082 de 2015.

1) **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizadoy seis (6) meses más. En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 el amparo debe cubrir el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio.

La suficiencia de estas garantías está planteada según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12del Decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05)

días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR, identificado con NIT 829.001.062-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá la Mesa Directiva a través del Primer Vicepresidente.

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co

El primer vicepresidente ejercerá, en nombre de la Corporación, un control integral sobre el proceso, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el ente territorial.

Nombre:	**Carlos Albeiro Martínez Arango**
Identificación:	**7.922.803 de Santa Rosa del Sur (Bolívar)**
Cargo:	**Primer Vicepresidente**
Dependencia:	**Mesa Directiva**

24. COMITÉ EVALUADOR: Estará conformado por la Mesa Directiva de la Corporación.

25. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. Los proponentes deberán radicar las ofertas, dentro del término establecido en el cronograma, en la Plataforma SECOP II. No se admiten ofertas vía fax ni por e-mail.

Atentamente,

Juan de J. Mora P.

JUAN DE JESÚS MORA PARADA
Presidente Concejo Municipal

Dirección: Carrera 12ª No. 11 - 26 - Tel.: 5 5697212 Cel. 3183678412
Página Web: www.concejo.santarosadelsur-bolivar.gov.co E-mail: concejo@santarosadelsur-bolivar.gov.co